



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

Durante la primera semana de marzo de 2024 se hizo público que el Reino Unido amplió de manera unilateral su control marítimo y pesquero alrededor de las Islas Malvinas. Esta medida implica la imposición de restricciones en una superficie significativa del Mar Argentino, en una clara violación a la soberanía argentina. Se trata de una decisión tomada por el canciller británico David Cameron dos semanas después de visitar las Islas por primera vez en 30 años.

El anuncio británico implicó una ampliación de las llamadas "no takes zones" (zonas de no pesca) a 166.000 kilómetros cuadrados más de los existentes. Ello elevaría el hábitat marino protegido sólo por el Reino Unido en aguas Argentinas a 449.000 kilómetros cuadrados, sobre los que ya regía la exclusión desde 2012, cuando se estableció un Área Marítima Protegida (AMP), todo esto bajo el lema de que se buscan mejoras en la protección de los mares antárticos.

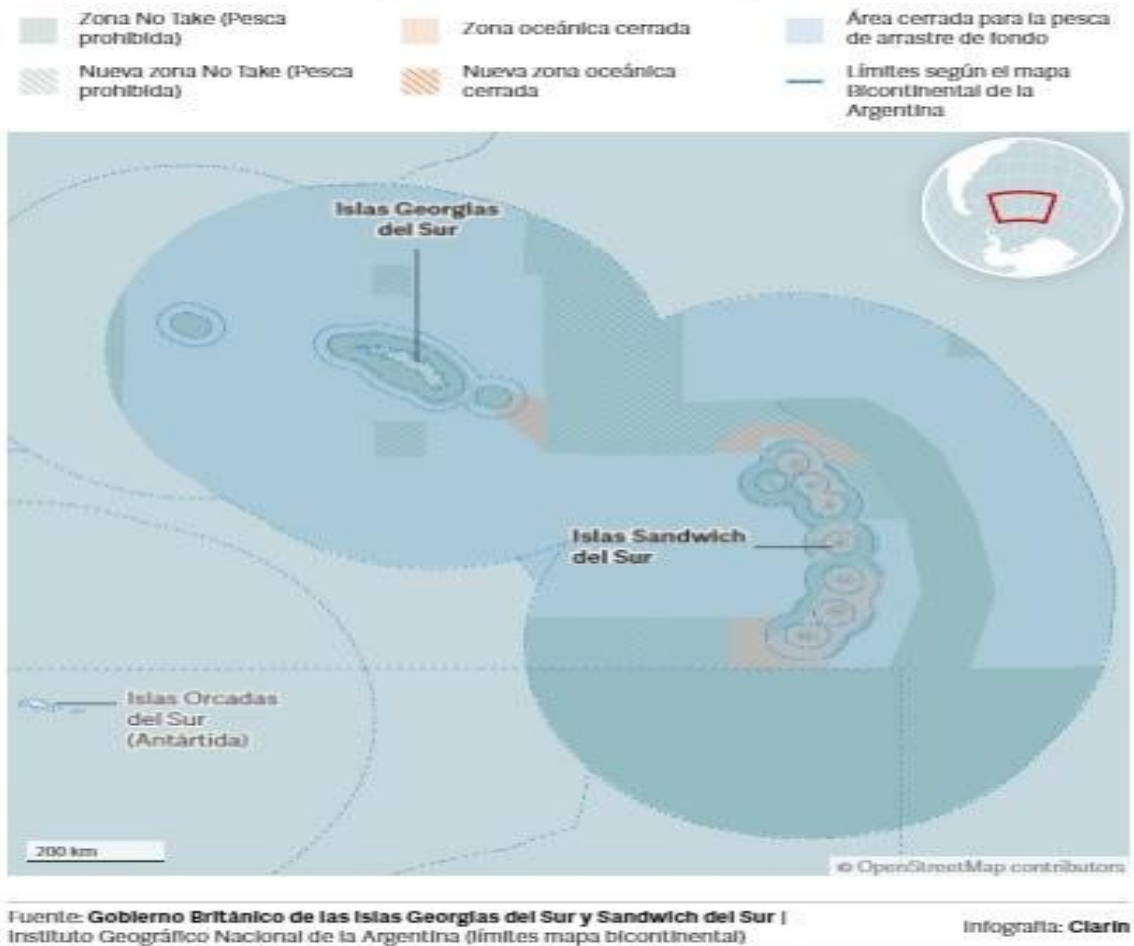
La creación de aquella AMP fue motivo de protesta de la Cancillería Argentina y se suma al litigio que nuestro país mantiene por la soberanía de las Islas Malvinas.

Este nuevo movimiento del Gobierno Británico es consecuencia de un proceso de revisión del área protegida que realizan los británicos cada cinco años. La primera vez lo hicieron en 2019. Esta es la segunda vez que lo hacen en el marco de un programa mayor a nivel país que llaman "Blue Belt", programa de conservación marina del gobierno del Reino Unido, que tiene como finalidad "ayudar" a proteger más del 1 % de los océanos del mundo en los territorios de ultramar del Reino Unido.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Ampliación de las áreas protegidas contra la pesca



Ahora, durante los primeros cinco meses de pesca con licencia, el 40 % del Área Marítima Protegida estará cerrado a la pesca de krill, y el 95 % cerrado a la pesca con palangre. La red de zonas de no toma en gran medida prohíbe la pesca en los hábitats más biodiversos y potencialmente vulnerables, así como cubrir las regiones identificadas por los expertos de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) como Áreas de Mamíferos Marinos Importantes (IMMA).

La visita del Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores y de la Mancomunidad de Naciones del Reino Unido David Cameron a las Islas Malvinas durante febrero de 2024 llevó a la Canciller Mondino a presentarle una protesta cuando se reunieron en el marco del G20 en Río de Janeiro, a fines de febrero. En la misma, le expresó a Cameron malestar por recientes declaraciones sobre la soberanía de las islas y por su visita al archipiélago.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

La situación actual con la extensión del área marina es vital trascendencia, porque se suma a otras nuevas medidas que avasallan nuestra soberanía, como la construcción de un nuevo puerto en las Islas.

Cabe aclarar que existe una regulación sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA) y otros marcos jurídicos por el cual sólo la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos puede adoptar normativa en materia de conservación de recursos vivos marinos antárticos. Por lo cual, se sostiene que el anuncio británico sería violatorio del régimen multilateral de CCRVMA, al ser esta zona delimitada por el Tratado Antártico.

Por ello, este proyecto tiene la finalidad de repudiar la ampliación de manera unilateral del control marítimo y pesquero británico sobre nuestras Islas Malvinas.

En vista de lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares.

Por ello;

Autoría: Juan Martín, Martina Lacour, Juan Murillo Ongaro, Claudio Doctorovich, Gabriela Picotti, María Laura Frei, Ofelia Stupenengo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C L A R A

Artículo 1°.- El más enérgico repudio a la ampliación de manera unilateral del control marítimo y pesquero británico sobre nuestras Islas Malvinas, medida que desconoce los derechos y la soberanía de la República Argentina sobre dicho territorio.

Artículo 2°.- De forma.